



INDICE

- Consideraciones Generales.
- II. Sujetos Afectados
- III. Obligaciones envases industriales
- IV. SRAP:
 - i. SIRAP
 - ii. SCRAP
 - iii. SDD
- V. Fechas Claves

#DerechoMedioambientalalEstiloCeca

INTRODUCCION

El pasado 29 de diciembre 2022 entró en vigor el Real Decreto 1055/2022,

Principal novedad: recogida y gestión envases industriales/comerciales quedan afectados por SRAP

Régimen anterior: todo productor o poseedor de residuos de envases industriales derivados de su actividad o proceso industrial los gestionaba o bien internamente, o bien encargando su tratamiento a un gestor autorizado.

Plazo de exigencia envases/productos envasados adhesión a SRAP: **31 diciembre 2024**

SRAP pasará a asumir, en nombre del productor o responsable, la responsabilidad de organizar y financiar la recogida separada, y la gestión de los residuos de envases industriales.

No obstante, productor/responsable deberá cumplir, de forma individual, otras obligaciones (marcado, etiquetado, registro, o información).

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Definiciones de interés (I)

1. ¿Qué es un envase doméstico?

Aquel envase de un producto usado o consumido, o destinado para ser usado o consumido, **por particulares**, tras ser adquiridos en puntos de venta o comercios.

2. ¿Qué es un envase comercial?

Aquel envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

3. ¿Qué es un envase industrial?

Aquel envase destinado al **uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias**, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas. Nótese que se excluyen de comercial e industrial el asimilable a domestico.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

4. ¿Qué se entiende por reutilización?

Cualquier operación mediante la cual **productos** o componentes de productos que no sean residuos, **se utilizan nuevamente** con la misma finalidad para la que fueron concebidos (artículo 2aw Ley 7/2022)

Nótese que la reutilización se predica de un producto, y no de un residuo, siendo en tal caso reciclado.

5. ¿Qué se entiende por reciclado?

Toda operación de valorización mediante la cual los **residuos se transforman en productos, materiales o sustancias** (artículo 2af Ley 7/2022) para el mismo uso inicial o para otro.

6. ¿Qué se entiende por Responsabilidad Ampliada del Productor, RAP?

Medidas adoptadas para garantizar que los productores de determinados productos que con su uso se convierten en residuo, asuman, antes de su puesta en el mercado, la responsabilidad, financiera y/o organizativa de su recogida separada y la gestión

II. SUJETOS AFECTADOS POR EL SRAP

1. ¿Quiénes son los sujetos obligados a hacerse cargo envases industriales bajo SRAP?

Los llamados Productor del Producto: **envasadores**, **y responsables de la primera puesta** en el **mercado** español de envases y productos envasados, incluyendo los importadores y adquirientes intracomunitarios.

Criterios de identificación:

- El titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.
- En el caso de productos envasados por encargo de un tercero que será el responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.
- Las plataformas de comercio electrónico que introduzca en el mercado español actuarán de forma subsidiaria como Productor de Producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas.







SUJETOS AFECTADOS POR EL SRAP Ш.

2. Productor que comercializa pero no está establecido en España ¿Cómo cumple?

En tal caso, se deberá nombrar, formal y expresamente, un representante autorizado, persona física o jurídica, en España que asuma el cumplimiento de dichas obligaciones, y en su caso la responsabilidad por su no cumplimiento.

En otro caso, se entenderá que será el distribuidor o comerciante que sea el responsable de la primera puesta del producto en el mercado español el que asume dicha responsabilidad.





- 1. ¿Cuáles son las principales obligaciones del Productor del Producto? ¿Qué se cumple bajo el SRAP y que individualmente como Productor?
- Adecuar los envases a determinados requisitos de fabricación, diseño y marcado
 (P).
- Adoptar planes de prevención y ecodiseño, PEPE (P, pero se puede delegar)
- Adoptar medidas para intentar cumplir objetivos prevención y reutilización. (P)
- Recabar de los fabricantes e importadores, o adquirientes intracomunitarios, de envases vacíos la información de composición (P)
- Alcanzar los objetivos de reciclado en cada caso exigidos (SRAP)
- Financiar y/o organizar la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso (SRAP)
- Notificar e informar, periódicamente, a la Administración de los tipos y las cantidades de envases puestos en el mercado (P/SRAP)



A CORTO PLAZO

- Inscribirse en el Registro de Productores (P). Hacer declaración de tus envases (marzo)
- Constituir un SIRAP o adherirse a un SRAP.
- Proporcionar al SCRAP, la información necesaria, anualmente, antes del 28 de febrero, para el cumplimiento de sus obligaciones de información ante la Administración (P)
- Establecer un SDDR para envases reutilizables en el marco de un SRAP.

Bajo determinadas condiciones, los productores podrán optar por una combinación de SRAPs cuando pongan en el mercado una misma categoría de envase industrial de un mismo material. En el caso de envases un solo uso, además de lo anterior, los envases se deben dedicar a una misma actividad económica.

¿Quién hace Qué? Productor versus SRAP

OBLIGACIONES	PRODUCTOR	SRAP
Fabricación y ecodiseño	X	
PEPE	X	X
Cumplimiento medidas PEPE	X	
Información composición envases	X	
Registro de Productores	X	X
Remitir Información sobre envases	X	
Constituir SIRAP	X	
Adherirse a SCRAP	X	
Recogida residuos y organizar gestión		X





3. Recogida y Gestión, ¿cuales son las obligaciones del SRAP?

Deberán, en nombre de los Productores:

- a.Alcanzar los referidos objetivos de reciclado respecto a los envases puestos en el mercado por los productores adheridos.
- b. Disponer de recursos financieros o financieros y organizativos.
- c.Contar y cumplir con el condicionado de su comunicación o autorización.
- d.Celebrarán acuerdos con los gestores de residuos para tratar sus residuos.
- e.Dar a los gestores la información sobre la composición de los envases.
- f. Celebrarán acuerdos, cuando proceda, con otros SRAP para compensar económicamente las operaciones de gestión que hayan realizado.
- g.Implantarán mecanismos de autocontrol.
- h.Publicarán en sus webs información anual sobre consecución de objetivos.
- i. Remitirán, antes del 31 de mayo, un informe con datos de puesta en el mercado, recogida separada, reciclaje, reutilización y valorización.

4. Recogida y Gestión, ¿existen obligaciones adicionales para los SCRAPs?

A parte de las obligaciones listadas anteriormente, los sistemas colectivos deberán:

- a. Dar igualdad de trato a los productores.
- b. Establecer normas de funcionamiento para la participación de los productores en la toma de decisiones.
- c. Mantener confidencialidad de la información.
- d. Establecer un sistema informativo para la adjudicación de residuos, en los puntos de recogida, a los gestores.
- e. Informar a los productores sobre el cumplimiento de los objetivos.
- f. Informar sobre el inicio de procedimientos sancionadores.
- g. Remitir informes antes del 31 de mayo del siguiente año a las CCAA sobre los datos económicos del sistema.

4. ¿Existen obligaciones adicionales para los SCRAPs?

- h. Informar con 3 meses de antelación sobre la finalización de la actividad del sistema;
- i. Informar al público sobre la forma jurídica del sistema, y las contribuciones financieras de los productores;
- j. Los sistemas pueden cumplir ellos con las obligaciones a través de su entidad o constituir y contratar a una entidad administradora;
- k. Con permiso de los productores y de forma voluntaria, podrán destinar parte de la financiación a actividades complementarias.





5. ¿El Real Decreto establece algunas obligaciones en cuanto al diseño de envases?

El Real Decreto exige a los Productores de Producto diseñar los envases de forma que se reduzca a lo largo de su ciclo de vida, los impactos adversos, y en particular:

límites máximos de concentración de metales (100 ppm/en peso); condiciones de volumen y peso; condiciones de eco-diseño; la minimización, en su fabricación y composición, de sustancias peligrosos (Reglamento REACH, Anexo III); y envases de plástico no compostable deberán incorporar, para 2025 y 2030, determinada cantidad de plástico (artículo 11.3 y 4).

6. ¿El Real Decreto establece objetivos de reciclado para envases industriales?

Mientras los **objetivos de prevención y reutilización** se han configurado finalmente como de "soft law" (artcs. 6 y 8: se avanzará); el Real Decreto establece, como **obligatorios**, en artc. 10, **objetivos mínimos en peso de reciclado de materiales específicos** (plástico, vidrio, madera, metales férreos, aluminio, papel y cartón) respecto a la versión anterior, para 2025 y 2030.



7 Pongo en el mercado envases de plástico no fabricados con materiales compostables, ¿me exigen algún objetivo de reciclado?

No como objetivos de reciclado. El Real Decreto establece **objetivo aspiracionales de contenido de plástico reciclado por envase**, (artc. 11: cada productor de producto tratará), **salvo** para las botellas de plástico y productos de un solo uso que son vinculantes (artc 57 ley 7/2022)

8. ¿Cómo se contabilizará el cumplimiento de tales objetivos?

Los objetivos, en todo el territorio nacional, se contabilizarán a partir de los datos que comuniquen las Comunidades autónomas respecto a los residuos de envases generados en su territorio, y los gestores de residuos en sus memorias anuales.

Igualmente, la información que conste en la sección de envases del Registro de Productores de Productos será esencial a este respecto.





9. ¿Debo cumplir alguna obligación relativa al marcado?

Nuevas obligaciones de marcado a partir del 1 de enero de 2025 (artículo 13).

Requisitos obligatorios (en negrilla), o voluntarios:

- Los envases podrán marcarse para indicar el material del que están compuestos, de conformidad con las abreviaturas o números regulados en la Decisión 97/129/CE de conformidad con la Directiva 94/62. Nótese que tal indicación es voluntaria.
- Los envases indicarán su condición de reutilizable y el símbolo asociado al SDDR e indicarán el contenedor en el que deben ser depositados los residuos de envases.
- Se prohíbe el marcado de los envases que induzca a su abandono.
- Potestativamente, podrán ir marcados con el porcentaje de material reciclado siempre que se pueda certificar





9. ¿Debo cumplir alguna obligación relativa al marcado?

- e. Para envases de plástico compostable, el etiquetado informará que está certificado según la norma europea UNE.
- h. Los envases deberán ostentar los marcados indicados sobre el propio envase o en la etiqueta. El marcado debe ser legible, visible y debe tener durabilidad.

10. ¿Qué es el Plan de Prevención y Ecodiseño?

Los Productores de productos estarán obligados a adoptar un Plan empresarial de prevención y ecodiseño cuando pongan en el mercado, a lo largo de 1 año, las siguientes cantidades de envases:

250 T vidrio. 50 T acero. 30 T aluminio. 20 T plástico. 20 T madera.

15 T cartón/materiales compuestos. 300 T varios materiales y cada uno de ellos no supera individualmente los anteriores.





1. ¿Cómo cumplo bajo un SRAP?

Productor puede optar por cumplir obligaciones de recogida y gestión:

- Individualmente, creando un SIRAP.
- Colectivamente, adhiriéndose a un SCRAP.

A fin de evitar prácticas desleales, el Real Decreto expresamente reconoce la no consideración de un sistema individual, cuando dos o más productores se agrupen o celebren acuerdos, entre ellos o con terceros, para el cumplimiento conjunto de parte de sus obligaciones, y no se pueda garantizar la trazabilidad y la información individualizada de los productos y residuos derivados que corresponden a cada productor.

Ahora bien, parece que se trata de dos condiciones que deben concurrir para la no consideración del sistema cuando la agrupación de dos productores ya debería considerarse como Sistema colectivo, y no individual.





2. ¿Cómo constituye un SIRAP?

Un Productor puede dar cumplimiento de sus obligaciones organizando, el mismo, el sistema de recogida y gestión de sus residuos conforme con la información y flujo de trazabilidad de sus residuos de envases industriales (control datos-toneladas). Tras identificar destino envases industriales y residuos, contrataran gestor(es) para recogida y tratamiento en el ámbito nacional donde operan.

Para su constitución, el Productor deberá presentar ante la CCAA en donde se constituya la sede social del SIRAP, una COMUNICACIÓN en la que se incluya:

- a.Datos de identificación, domicilio social, NIF, Y persona de contacto.
- b.Ámbito territorial de actuación que dependerá de sus residuos de envases ind.
- c.ldentificación (categoría, material y peso) de los envases puestos en el mercado anualmente y una estimación anual en peso, por categoría (doméstico, comercial e industrial), y material.
- d.Garantía financiera.



2. SCRAP, ¿Cómo se constituye?

Se remite solicitud de **AUTORIZACIÓN** a la Comunidad Autónoma donde se proyecte su sede social, con el siguiente contenido:

- a.Forma jurídica del sistema.
- b.Domicilio social del sistema.
- c.Ámbito territorial de actuación.
- d.Listado de productores que forman parte, criterios y condiciones para la incorporación de nuevos miembros.
- e.Categoría de envase con los que actuará el sistema.
- **f. Símbolo de identificación** de los envases reutilizables a partir del año 2025, y potestativamente de un solo uso.





2. ¿Cómo se constituye un SCRAP?

- g.Identificación, en su caso de la **entidad administradora** (forma jurídica, domicilio social), relaciones entre esta entidad y el sistema colectivo y quienes integren el sistema, así como las funciones ejercidas por la entidad administradora.
- h.Funcionamiento y condiciones operativas.
- i. Financiación del sistema: cuota (reglas modulación)
- j. Estimación anual en toneladas de residuos a gestionar.
- k.Criterios de financiación a sistema público de recogida y gestión.
- I. Participación asociados en la toma de decisiones.
- m.Obligaciones de información.
- n. Declaración jurada de no conflicto con gestores de residuos.
- o. Identificación de acuerdos con otros SCRAP y/o con poseedores finales de residuo

3. ¿Cómo queda afectado el SDDR en el caso de envases reutilizables?

SDDR queda integrado en el SRAP.

Para los envases industriales reutilizables, el que presta el servicio de la reutilización será quien deba cumplir las obligaciones exigidas para los Productores de producto bajo el SRAP, ya sea SIRAP o SCRAP.

Para envase industrial no será necesario el depósito de una cantidad y su retorno por la devolución del envase, si el Productor tan solo cede el derecho de uso del envase, y mantiene su propiedad mediante un acuerdo formalizado por las Partes.

Respecto al marcado, los envases reutilizables objeto de un SDDR **deberán distinguirse convenientemente, con símbolos claros e inequívocos**, teniendo en cuenta que las obligaciones de marcado son exigibles a partir del 2025.





FECHAS CLAVES

CONSTITUCIÓN Y PUESTA	A EN MARCHA DEL SRAP	
Sus envases industriales deberán estar cubiertos por un SRAP	A partir del 31 de diciembre de 2023 y antes del 31 de diciembre del 2024	
Presentar el Plan Empresarial de Prevención por parte del SRAP	En el plazo de tres meses tras la finalización, el Plan se presentará a la CCAA donde tenga el SRAP la sede social. El primer Plan que se elabore por el SRAP, será presentado antes del 31 de marzo del 2024.	
Presentación de la solicitud de autorización para constituir un SCRAP	Se aconseja antes del 31 de diciembre de 2023	
Inscripción en el Registro de Productores, sección envases	3 meses desde la entrada en vigor RD, es decir antes del 29 de marzo de 2023	
INFORMACIÓN PERIÓDICA		
Productor deberá proporcionar al SCRAP la información para cumplir con la obligación de información a la Administración	Antes del 28 de febrero de cada año	
Informe del Productor sobre la cantidad por tipo de material de envases puestos en el mercado.	Antes del 31 de marzo de cada año presentación ante el MITECO	
Informe del Productor sobre la cantidad por tipo de material de envases	Antes del 31 de marzo de cada año presentación ante el MITECO	
Informe del Productor sobre la cantidad por tipo de material de envases puestos en el mercado.	Antes del 31 de marzo de cada año presentación ante el MITECO 1. Antes del 31 de mayo de cada año	
Informe del Productor sobre la cantidad por tipo de material de envases puestos en el mercado. Obligaciones SRAPs:		



MUCHAS GRACIAS

